

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 28 de enero de 2011 con el N° 11-009953-00000-0000, la(s) sociedad(es) Naval Cat Internacional S.A.S., presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "ARREGLO PIORRESTRICTIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB 2008/002195 del 31 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 630 del 21 de julio de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7881, notificado por fijación en lista el 7 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-9953-00005-0000 del 12 de septiembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, pues existe ampliación de materia de la originalmente divulgada así: reivindicación 4, "*el espesor del laminado y de las pieles (2) varía*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

entre 1 mm y 9 mm; el espesor del núcleo entre 12,7 mm y 50,8 mm dependiendo de la resistencia al fuego exigida para el arreglo, que oscila entre 30 min a 90 min", por lo cual amplían el objeto de la solicitud.

Así las cosas, la presente decisión se toma con base en las reivindicaciones 1 a 3, del pliego reivindicatorio inicialmente allegado (bajo el radicado N° 11-009953-00000-0000).

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 3, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en mejorar un material de construcción resistente al fuego útil para la protección estructural contra incendio en embarcaciones de plástico reforzado. Para resolver este problema técnico, se presenta un arreglo pirorestricitivo para embarcaciones de plástico reforzado caracterizado porque puede ser de dos clases: un arreglo de laminado masivo conformado por varias capas de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego y un arreglo de laminado tipo sándwich conformado por un material llamado core (1), dos pieles (2) de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego y un adhesivo (3) que adhiere las dos pieles (2) al core (1).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación internacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	DE 4436429	"Lightweight fire protecting building material used in boats etc"	18/Abril/1996

El documento D1¹ enseña un edificio de estructura ligera con secciones de pared protegidas contra fuego y puede ser cargadas de forma mecánica. El lado de la estructura que es probable que se exponen al fuego tiene una capa resistente al fuego integrada (1) que consiste en la protección contra incendios de pigmento de resina epóxica. La resina epóxica esta preferiblemente situada en una sub-estructura (2) hecho de un plástico reforzado con fibra de vidrio. La capa resistente al fuego (1) tiene una estructura de sándwich.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Arreglo*

¹ [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=DE&NR=4436429A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19960418&DB=EPODOC&locale=en_EP)

[CC=DE&NR=4436429A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19960418&DB=EPODOC&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=DE&NR=4436429A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19960418&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

pirorrestrictivo para embarcaciones de plástico reforzado (...)" (incluida bajo el radicado N° 11-009953-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Arreglo pirorrestrictivo para embarcaciones de plástico reforzado caracterizado porque el arreglo puede ser de dos clases:	Pared cubierta con capas resistentes al fuego (resumen, Figs. 2, 3 y 4, reivindicaciones 1 a 3).
1.1 Arreglo de lamiando masivo, conformado por varias capas de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego,	La capa resistente al fuego (1) hecho de un plástico reforzado con aditivos como resina epóxica (resumen, Figs. 2, 3 y 4, reivindicaciones 1 a 3).
llevando un recubrimiento de pintura intumescente; o	No menciona.
1.2 Arreglo laminado tipo sándwich, conformado por:	La capa resistente al fuego (1) tiene una estructura de sándwich. Hecho de un plástico reforzado con aditivos como resina epóxica (resumen, Figs. 2, 3 y 4, reivindicaciones 1 a 3).
a) un material lamiando core (1), es un material compacto o reticulado, metálico o madera o espuma estructural, incombustible, de bajo peso.	La matriz de polímero termoestable es de poliéster (resumen, reivindicaciones 1 a 3).
b) dos pieles (2) de plástico reforzado con aditivos retardantes al fuego, está cubierta a los lados del core (1); y	Dos capas plásticas reforzada con aditivos cubren la capa resistent al fuego (1) (resumen, Figs. 2, 3 y 4, reivindicaciones 1 a 3).
llevan un recubrimiento de pintura intumescente,	No menciona.
c) Un adhesivo (3) que adhiere las dos pieles (2) al core (1).	Las capas se unen con una capa adhesiva (Figs. 2,3 y 4, reivindicación 3).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan paredes compuestas por capas protegidas contra fuego.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que las capas de plástico reforzado llevan un recubrimiento de pintura intumescente.

El efecto que logra el incluir una capa de recubrimiento de pintura intumescente es que reduce considerablemente la no deseable propiedad de propagar el fuego, por lo cual hace más resistente contra el fuego.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el producto en capas resistente al fuego conocido en D1 para reducir la propagación del fuego para hacerlo más resistente?

Sin embargo, una persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, buscaría en el estado de la técnica sistemas de protección pasiva contra el fuego, entre los cuales se encuentra las pinturas intumescentes², que tienen la capacidad de expandirse a causa de reacciones químicas que se producen con el aumento de la temperatura y se concreta en un material espumoso, aislante térmico, el cual permanece adherido a las estructuras sobre las cuales ha sido aplicada, con lo cual, sería motivación del técnico cubrir las capas de plástico reforzado sobre el producto que se da a conocer en D1, para reducir la propagación del fuego, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual "...*técnicamente no es*

² http://es.wikipedia.org/wiki/Protecci%C3%B3n_pasiva_contra_incendios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

prudente calificar la idea de implementar un recubrimiento intumescente como una idea de carente de nivel inventivo, porque la invención radica precisamente en el uso de este tipo de recubrimiento en aplicaciones navales (de lo cual no hay antecedentes registrados) para hacer que el conjunto de materiales propuesto por Naval CAT tenga mejor desempeño que el propuesto en la patente alemana en condiciones de incendio en embarcaciones (...)", no es persuasivo, ya que como se ha demostrado en el trámite, el documento D1 se utilizó para el análisis de nivel inventivo, ya que comparte el mayor número de características técnicas esenciales con el arreglo pirorrestrictivo reivindicado, para embarcaciones de plástico reforzado, tal como lo afirman la citadas reivindicaciones.

Ahora bien, dado que el efecto técnico está sobre la pintura intumescente ("uso de pintura intumescente"³) y esta hace parte de conocimiento de la persona versada en la materia, independientemente de la aplicación, la utilizaría dadas sus características, esperando el efecto deseado, y dado que la invención no muestra un efecto sorprendente e inesperado en relación al estado de la técnica, esta Oficina considera que la invención carece de nivel inventivo. Cabe mencionar, que el examinador en su análisis de nivel inventivo, se basó en su conocimiento general sobre el estado de la técnica y realizó las comparaciones con su apreciación en conjunto, determinando que con tales conocimientos existentes se llega a la invención reivindicada. Sobre el saber general el experto medio, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

"El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención. (Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: FORMULACIONES DE PEPTIDOS HIDROSOLUBLES DE LIBERACIÓN RETARDADA).

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, "... existe una segunda diferencia importante entre la patente de Alemania y la solicitada por

³ http://es.wikipedia.org/wiki/Protecci%C3%B3n_pasiva_contra_incendios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

Naval CAT S.S, que no fue contemplada por el examinador, en la primera no se contempla el uso de materiales reticulado en el core, solamente de materiales espumosos como el poliuretano (...)", dichas objeciones y sus argumentos se consideran no persuasivos, dado que dicha característica no fue incluida explícitamente dentro del capítulo reivindicatorio, por otro lado es importante mencionar que, la reivindicación independiente debe contener la materia que se desea proteger y todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen o pudieran hacerla distintiva del estado de la técnica. En vista de lo anterior, la reivindicación independiente del capítulo reivindicatorio allegado inicialmente no presenta características que la pudieran hacer diferente o inventiva.

Adicionalmente, se recuerda que las reivindicaciones de producto se caracterizan por sus características técnicas esenciales como la composición y sus rangos, es decir, por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "ARREGLO PIORRESTRITIVO EN EMBARCACIONES DE PLÁSTICO REFORZADO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Naval Cat Internacional S.A.S., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60283

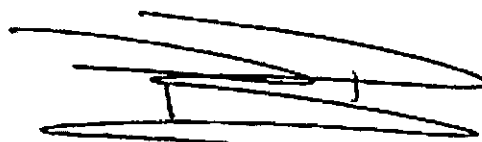
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-9953

momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JAIME EDURADO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com
mde@mde.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓